

El compresor de estos aparatos es unidad hermética, modelo L76AW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Dm³.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Edesa», modelo F-528/2T.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 253.

Tercera: 4.

Marca «Edesa», modelo FP-528/2T.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 253.

Tercera: 4.

Marca «White Westinghouse», modelo RH-28/2T.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 253.

Tercera: 4.

Marca «White Westinghouse», modelo RHP-28/2T.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 253.

Tercera: 4.

Marca «Festor», modelo R-5028/2T.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 253.

Tercera: 4.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

10595 RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan calentadores de agua por acumulación vertical marca «Sitam», modelo FM 150, fabricados por «Sitam, S.p.A.», en Módena (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Uguesi-Beitia, Sociedad Anónima» (UBESA), con domicilio social en Gran Vía, 56, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de calentadores de agua por acumulación vertical fabricados por «Sitam, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Módena (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con claves E860554089 y E860554091, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB1990000686-A, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CET-0058, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 14 de marzo de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sitam», modelo FM 150.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.800.

Tercera: 150.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10596 ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 922/1983, interpuesto por don Jesús Acebedo Camino.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de octubre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 922/1983, interpuesto por don Jesús Acebedo Camino, sobre declaración de excedencia voluntaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Jesús Acebedo Camino contra Resolución del Instituto de Relaciones Agrarias de 31 de diciembre de 1979 por la que se declaró en situación de excedencia voluntaria como Secretario de la Cámara Agraria de 3.ª y frente a la Orden del Ministerio de Agricultura que desestimó el recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

10597 ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.737, interpuesto por don Raúl Pollo Angulo.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de marzo de 1987 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.737, interpuesto por don Raúl Pollo Angulo, sobre reintegro de cantidades adeudadas como contratista de camionerías; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.737, interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de agosto de 1984; debiendo confirmar como confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 10 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10598 ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.574, interpuesto por doña María Pascua Gutiérrez Albarrán.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.574, interpuesto por doña María Pascua Gutié-